



Sociedad Médica de Santiago

Sociedad Chilena de Medicina Interna

Reglamento Sociedad Médica de Santiago (SMS) (4)

SOBRE LA PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO Y RE-INGRESO A LA SOCIEDAD.

[**ANTECEDENTES:** En conformidad con el Título Cuarto, Artículo Octavo de los Estatutos de la Sociedad, el atraso en la obligación de aporte mensual es causa suficiente de exclusión].

1. Este Reglamento fija el periodo de incumplimiento de pago de cuotas societarias en 18 meses para hacer efectiva la exclusión del socio.
 - a. El Tesorero de la Sociedad deberá informar a la Mesa Directiva de la situación de mora a los 6 y 12 meses; en ambas oportunidades dirigirá una carta por mail y otra certificada al socio imponiéndole de la situación e invitándolo a regularizarla. A los 12 meses se le informará adicionalmente que está suspendido de sus derechos de socio (recibir en forma gratuita la Revista Médica, acceso como socio a pagina web y rebaja del pago en cursos y congresos), situación en la que permanecerá por un máximo de 18 meses, al cabo de los cuales perderá su condición de socio. Al término del periodo el Secretario comunicará por carta certificada la exclusión del socio por las causales señaladas en los Estatutos. El Directorio será informado en sesión ordinaria acerca de los socios que han perdido su condición de tales por causa de mora en el pago de sus cuotas.
 - b. Los Socios que pierdan su condición de tales por la causal de incumplimiento de sus obligaciones de pago de cuotas societarias, no podrán postular a su reincorporación dentro de un período de 5 años desde su exclusión. Si el Socio fuera excluido nuevamente por esta causa, no podrá postular a su reincorporación dentro de 10 años y deberá contar con la aprobación de 2/3 de los miembros del Directorio. No podrá reingresar en una ulterior oportunidad.
 - c. Los Socios excluidos por acuerdo de Directorio, por la causal de conducta incompatible a la que se refiere del Artículo Octavo de los Estatutos, no podrán reingresar a la Sociedad.

2. Los Socios podrán solicitar la exención de la obligación de aporte:
 - a. Por ausencia del país con fines de perfeccionamiento profesional, el que se hará extensivo hasta 3 meses luego del regreso al país. Esta solicitud debe ser hecha por escrito (correo electrónico y carta informativa el último domicilio registrado)
 - b. Por razones fundadas, las que la Mesa Directiva apreciará en conciencia, debiendo contar con el acuerdo de 4 de sus miembros integrantes. Se dejará constancia de la duración de la exención.

Aprobado en reunión de directorio SMS marzo 2014